TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Radicación:

63001-3333-006-2019-00259-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÌCULO 175 DEL CPACA, LOS ARTÍCULOS 101 Y 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, INCISO TERCERO DEL ARTÌCULO 9 E INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, FIJA EN LA PÀGINA DE LA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL-ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO - SECRETARIA GENERAL-TRASLADOS:

MAGISTRADO PONENTE:	**DR. RIGOBERTO REYES GOMEZ**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**MARIA CARMEN ZAFRA DIAZ**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
VINCULADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

El escrito de excepciones presentadas con la contestación a la demanda y de aquellas que se deriven del escrito mencionado por:

- El Municipio de Armenia disponible en el link:

  https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sectribadmarm_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtmkuxibMslErW5NoMdJeGQBrf49KBdLtE9rw4f_2KIDAQ?e=2O7AQX

- La Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones-disponible en el link:

  https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/sectribadmarm_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjotwI1N_VBpUNbzqL3pZoBwDsnFnjB4lq6xsNZQZfjCg?e=qP4PbN

Se mantendrán en la Secretaría por el término de tres (03) días en traslado a la parte contraria (Parágrafo#2 Art. 175 CPACA). En

consecuencia se fija virtualmente fijo la presente lista conforme al inciso primero del artículo 12 del Decreto 806 de 2020 hoy diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020) a las siete (7:00 a.m.) de la mañana.

El traslado se surtirá los días 20, 21 y 24 de agosto de 2020

Inhábiles: 22 y 23 de agosto de 2020

Armenia, Quindío 19 de agosto de 2020.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria

Firmado Por:

DIOSELINA OLIVERIA AVENDAÑO HERNANDEZ
SECRETARIO
TRIBUNAL 001 ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5f485ec20ed9afd0b5806475db4620f3075e206dd2768881872f074100f815e
Documento generado en 18/08/2020 09:47:58 p.m.